

Ilmo. Sr.:

Don como (a) de la Empresa de razón social con domicilio social en inscrita en el Registro de Embotelladores con el número y en representación de la misma, declara que esta dedicada a la elaboración de vinos espumosos sin sujeción a las condiciones primera o segunda del artículo séptimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de enero de 1966, que aprobó la Reglamentación de los Vinos Espumosos y Gasificados.

Y en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Agricultura de fecha 17 de enero de 1969 eleva la presente declaración, acompañada de un croquis general (b) de las instalaciones y de tres juegos completos de las etiquetas de los vinos actualmente comercializados por la Empresa, a los efectos señalados en dicha disposición.

(Firma y sello)

OBSERVACIONES:

- (a) Gerente, Apoderado, etc.
(b) El croquis a escala conveniente para una clara diferenciación de locales.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de enero de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Productos	Partida arancelaria	Pesetas Tm. Neta
Pescado congelado	EX. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	EX. 03.03 B-5	10
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	10
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	2.081
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	4.007
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	3.581
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	5.507
Aceite refinado de algodón ..	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	EX. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo ..	EX. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 30 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Depar-

tamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

CIRCULAR número 1/69 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas sobre liquidación de subvenciones a determinados artículos de importación autorizados por Decreto-ley número 15/1968, de 7 de noviembre.

FUNDAMENTO

El Decreto-ley 15/1968, en su artículo sexto dispone que las subvenciones establecidas al amparo del artículo quinto del Decreto-ley de 27 de noviembre de 1967 para contrarrestar los mayores costes derivados de la nueva paridad de la peseta se irán reduciendo progresivamente en la medida en que sea compatible con el mantenimiento de los precios y autoriza al Ministerio de Hacienda para incorporar al presupuesto de 1969 el remanente del crédito no comprometido que a la terminación del ejercicio de 1968 pudiera existir en la partida presupuestaria 23.03.481 para que, previo acuerdo del Gobierno, pueda ser aplicada durante 1969 a las mismas finalidades para que fué concedida por el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre. Aprobada en Consejo de Ministros de 22 de noviembre pasado la primera lista de productos subvencionados y encomendada la gestión y administración de tales subvenciones a esta Comisaria General, he tenido a bien disponer:

Productos subvencionados

Artículo 1.º Los productos de importación que por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 del pasado noviembre quedan subvencionados son los que a continuación se indican:

- Carne congelada de vacuno.
- Carne refrigerada de vacuno.
- Harina de pescado.
- Leche fresca.
- Sebo.
- Harina de carne.